

## ARTÍCULOS

---

### **DISTINCIÓN Y ELITISMO: SER PARLAMENTARIO EN PERÚ EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX.**

Marta Fernández Peña  
Universidad de Huelva  
[marta.fernandez@dhga.uhu.es](mailto:marta.fernandez@dhga.uhu.es)

**Resumen:** En estas páginas se examinan las calidades exigidas a los representantes parlamentarios en Perú a partir de la Constitución de 1860, el marco normativo vigente hasta 1920. Para ello se utilizan los discursos esgrimidos por los propios parlamentarios en el desarrollo de sus funciones, lo que permite una aproximación a la cultura política de las élites liberales. El objetivo de este trabajo es analizar qué percepción tenían los parlamentarios de sí mismos y de su función en el Parlamento, y cómo operaba en este sentido uno de los principios básicos del liberalismo decimonónico: el principio de distinción. Finalmente, se puede afirmar que los cargos de diputados y senadores resultaban ser categorías políticas definidas por los propios parlamentarios, quienes consideraban su función como distinta y superior a la de los electores. Por ello, se hacía necesario restringir el espacio del Congreso a un sector “distinguido” de la población, a través de la imposición de una serie de requisitos.

**Palabras clave:** Perú, siglo XIX, liberalismo, representación política, debates parlamentarios, distinción, cultura política, élites.

**Title:** DISTINCTION AND ELITISM: BEING A PARLIAMENTARIAN IN PERU DURING THE SECOND HALF OF 19<sup>TH</sup> CENTURY.

**Abstract:** These pages analyse the qualities required of parliamentarians in Peru from the Constitution of 1860, the regulatory framework until 1920. With this aim, we used the speeches pronounced by the parliamentarians in the development of their functions, which allows an approach to the political culture of liberal elites. The objective of this paper is to analyse the perception of parliamentarians about themselves and their role in Parliament, and how one of the basic principles of nineteenth century liberalism operated in this sense: the principle of distinction. Finally, it can be affirmed that the positions of deputies and senators acted as political categories defined by the own parliamentarians, who considered their role as different and superior to that of the electors. Therefore, it was necessary to restrict the space of the Congress to a “distinguished” sector of the population, through the imposition of a series of requirements.

**Keywords:** Peru, 19<sup>th</sup> century, liberalism, political representation, parliamentary debates, distinction, political culture, elites.

---

Recibido: 03-03-2020  
Aceptado: 10-03-2020

**Cómo citar este artículo:** FERNÁNDEZ PEÑA, Marta. Distinción y elitismo: ser parlamentario en Perú en la segunda mitad del siglo XIX. *Naveg@mérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas* [en línea]. 2020, n. 24. Disponible en: <<http://revistas.um.es/navegamerica>>. [Consulta: Fecha de consulta]. ISSN 1989-211X.

## 1. Introducción

Los regímenes liberales del siglo XIX instalados en todo el mundo occidental se configuraron a partir de la delimitación de dos pilares básicos: por un lado, la construcción de la ciudadanía, sus derechos y su papel en la sociedad y en la política; por otro lado, la configuración del poder. En los sistemas liberales, la relación entre poder y ciudadanía se llevó a cabo a través del sistema de representación parlamentaria. En este sentido, los parlamentarios ocuparon un lugar preferente en el diseño y desarrollo de las instituciones políticas decimonónicas, el planteamiento de las estrategias electorales, la elaboración de la legislación, la construcción de símbolos nacionales o la definición de categorías sociopolíticas. Sin embargo, estos actores históricos no han merecido la suficiente atención por parte de la historiografía, que, generalmente, ha estado más preocupada por la definición de la ciudadanía y el alcance del sufragio en los sistemas liberales latinoamericanos<sup>1</sup>. Por ello, estas páginas se dedican al análisis de la configuración del representante “ideal”, a través de los requisitos que especificaron los propios parlamentarios mediante sus discursos.

El liberalismo había proclamado la igualdad de los individuos en cuanto a la posesión de derechos individuales inalienables: derecho a la vida, a la seguridad, a la propiedad o a la libertad de pensamiento. Sin embargo, incluso los más convencidos liberales del siglo XIX tenían muy claro que “los hombres son desiguales en constitución física, en dotes intelectuales, y en virtudes morales y sociales. Por consiguiente, el fuerte es superior al débil; el hombre de talento e instruido es superior al torpe e ignorante; el virtuoso lo es al vicioso y de malas inclinaciones”<sup>2</sup>. Por ello, no todos los hombres podían tener los mismos derechos políticos.

Uno de los elementos que mejor definía la concepción de la representación en la cultura política del liberalismo era el principio de distinción, a través del cual era posible realizar una diferenciación entre electores y elegibles<sup>3</sup>. La teoría política del liberalismo partía del convencimiento de la desigualdad humana y continuaba admitiendo el principio de división del trabajo en relación a las funciones sociales atribuidas a cada grupo social. Sin embargo, se rechazó la división social preponderante durante el Antiguo Régimen –*bellatores, oratores, laboratores*–, que ya no resultaba válida para la nueva sociedad del siglo XIX, y se crearon nuevas categorías que continuaban clasificando a los individuos en diferentes grupos,

---

<sup>1</sup> En esta línea cabría destacar grandes obras como: ANNINO, Antonio (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995; SÁBATO, Hilda (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 1999; IRUOZQUI, Marta. *La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2005.

<sup>2</sup> Mis delirios políticos. *El Comercio*. 26-02-1860.

<sup>3</sup> Esta distinción ha quedado plasmada en una de las grandes obras que se han publicado sobre el análisis de la construcción parlamentaria en el caso español: SIERRA, María; PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael. *Elegidos y elegibles: la representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*. Madrid: Marcial Pons Ediciones de Historia, 2010.

asignándoles distintas funciones: capaces e incapaces, representantes y representados, gobernantes y gobernados.

Además, el representante no solo ejercía una función diferente a la del elector, sino que también debía ser mejor que él. Como señala Bernard Manin, “los representantes electos debían sobresalir respecto de la mayoría de sus electores en cuanto a riqueza, talento y virtud”<sup>4</sup>. Pero, ¿cómo garantizar que los representantes elegidos eran “los mejores”? En primer lugar, limitando el acceso al derecho al voto (sufragio activo)<sup>5</sup>. En segundo lugar, mediante el establecimiento de determinados requisitos también para aquellos que podían presentarse como candidatos a los cargos de representación política (sufragio pasivo). En definitiva, la representación parlamentaria quedaba reservada a aquellos individuos que pudieran demostrar la posesión de facultades como la capacidad, la independencia o la honorabilidad, todas ellas garantizadas a través de criterios como la edad, la nacionalidad, la renta o propiedad, la instrucción o incluso el modo de comportamiento en la esfera pública.

Los estudios sobre el parlamentarismo y los congresistas en el espacio latinoamericano están siendo revitalizados en los últimos años gracias a la labor de un grupo de investigadores que trabajan sobre la “Historia de los Congresos en América Latina”. En concreto, hay que mencionar los trabajos de Israel Arroyo, José Antonio Aguilar o Ulrike Bock para el caso de México; de Víctor Uribe, Eduardo Posada Carbó o Jorge Luengo para el caso de Colombia –o la antigua Nueva Granada–; de Ana Leonor Romero, Laura Cucchi o Martín O. Castro para el caso de Argentina; de Macarena Ponce de León o Juan Luis Ossa para el caso de Chile; y de Gabriella Chiaramonti, Natalia Sobrevilla o Ulrich Mücke para el caso de Perú –al que pretende contribuir este texto-<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> MANIN, Bernard. *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza Editorial, 2017, p. 119.

<sup>5</sup> Como he comentado anteriormente, el alcance del sufragio durante el siglo XIX ha sido un elemento más estudiado por la historiografía latinoamericanista. En el caso de Perú, algunos de los autores que han trabajado sobre este tema son: CHIARAMONTI, Gabriella. Andes o Nación: la reforma electoral de 1896 en Perú. En: ANNINO, Antonio (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 315-346; CHIARAMONTI, Gabriella. Construir el centro, redefinir al ciudadano: restricción del sufragio y reforma electoral en el Perú de finales del siglo XIX. En: MALAMUD, Carlos (coord.). *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: Las reformas electorales (1880-1930)*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2000, pp. 230-261; RAGAS ROJAS, José. Gobernabilidad y representación: el sufragio en el Perú poscolonial (1850). *Historia y Derecho*. 2000, n. 21, pp. 333-338; ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal. Sufragio y participación política: Perú 1808-1896. En: ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal y LÓPEZ, Sinesio (coords.). *Historia de las elecciones en el Perú. Estudios sobre el gobierno representativo*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2005, pp. 19-74.

<sup>6</sup> Muchos de estos investigadores han participado repetidamente en los congresos organizados por *Latin American Studies Association (LASA)* en Chicago (2014), San Juan (Puerto Rico, 2015), Nueva York (2016), Lima (2017) o Barcelona (2018). Algunas de las investigaciones presentadas en estos encuentros han sido publicadas en el dossier coordinado por POSADA-CARBO, Eduardo (coord.). Dossier “Congresses versus caudillos: The untold history of democracy in Latin America, 1810-1910”. *Parliaments, estates & representation*. 2017, vol. 37, n. 2, así como en el dossier coordinado por LUENGO, Jorge, POSADA-CARBÓ, Eduardo y URIBE-URAN, Víctor (coords.). Dossier “Entre barras y caricaturas: los Congresos hispanoamericanos en la esfera pública, 1810-1916”. *Anuario de Historia de América Latina*. 2019, n. 56.

Bajo estas premisas, en las siguientes páginas se examinan las calidades exigidas a los representantes políticos en Perú durante la segunda mitad del siglo XIX. Para ello, se utiliza como fuente principal los discursos esgrimidos por los propios representantes en las cámaras parlamentarias al calor de la elaboración de la Constitución de 1860. En este país andino, en diciembre de 1859 se celebraron elecciones para instaurar un nuevo congreso que, tras profundos debates en la opinión pública sobre su naturaleza, sus funciones y sus componentes, comenzó sus sesiones el 28 de julio de 1860. Presidido por el obispo de Arequipa, Bartolomé Herrera, y formado por 116 miembros (81 diputados y 35 senadores), sus escaños fueron ocupados en su mayoría por parlamentarios conservadores, procedentes en mayor número de los departamentos de Lima (17 parlamentarios), Cuzco (16) y Puno (11)<sup>7</sup>. Este Congreso fue el encargado de elaborar una nueva constitución para el país (promulgada en noviembre de 1860) y una nueva ley de elecciones (que vio la luz en abril de 1861). Ambos textos, elaborados, discutidos y finalmente promulgados por los propios parlamentarios, eran los que determinaban los requisitos que debían cumplir los individuos para formar parte del Parlamento. De hecho, la Constitución de 1860 estuvo vigente hasta 1920 –a excepción de un pequeño intervalo de unos meses en 1867–, lo que pone de manifiesto su idoneidad como marco de referencia al que acudir para conocer la categorización de los parlamentarios durante la segunda mitad del siglo XIX. Por ello, resulta crucial el análisis de las sesiones parlamentarias que transcurrieron a lo largo de aquellos meses, en las que los congresistas debatieron acerca de las calidades que todo representante debía poseer. Especialmente relevante resultó el mes de septiembre, pues el proyecto de reforma de la Constitución elaborado por la comisión nombrada para ello comenzó a debatirse el 28 de agosto, y el proceso culminaría con la promulgación del texto definitivo en noviembre de 1860. Por ello, la mayor parte de las referencias a los Diarios de Debates que aparecen en este artículo pertenecen al mes de septiembre de 1860.

El objetivo de este trabajo, por tanto, es analizar qué percepción tenían los diputados de sí mismos y de su labor de representación política. Así, este artículo indaga en la cotidianidad del Parlamento y en la cultura política de sus ocupantes: los parlamentarios. El análisis de los discursos parlamentarios permite agrupar los requisitos exigidos a los representantes en cuatro criterios básicos: edad mínima, nacionalidad, vecindad y renta o profesión. A ellos se unirían otros criterios que no quedaban legislados en los artículos constitucionales, pero que se encontraban presentes en la concepción del representante ideal, como la moralidad o la honradez de la que debían hacer gala todos los parlamentarios.

## **2. El criterio de la edad como garante de experiencia y sabiduría**

El primero de los requisitos exigidos para obtener derechos políticos en los sistemas liberales decimonónicos –al igual que en nuestras actuales democracias– era tener una determinada edad mínima. Si este era un requisito exigido, en primer lugar, a aquellos que podían acceder al sufragio, no iba a serlo menos para los que pretendían ejercer los cargos de representación política. De hecho, partiendo del

---

<sup>7</sup> TUESTA SOLDEVILLA, Fernando. *Perú político en cifras. 1821-2001*. Lima: Fundación Friedrich Ebert, 2001, pp. 215-219.

principio de distinción, la edad mínima exigida a los representantes era siempre superior a la exigida a los electores, pues se suponía que la función política que iban a ejercer los parlamentarios requería de calidades personales superiores.

En el caso de Perú, si bien podían ejercer el derecho a sufragio los ciudadanos mayores de veintiún años –siempre que cumplieran con otra serie de criterios–, la edad exigida para acceder a los cargos de representación parlamentaria se situaba en veinticinco años para los diputados y treinta y cinco para los senadores<sup>8</sup>. En este punto, hay que tener en cuenta que, para la sociedad del siglo XIX, un individuo de treinta y cinco años era una persona de edad avanzada. Por ello, no resulta extraño que a menudo los discursos parlamentarios se refiriesen al Senado como la cámara de la experiencia y la sabiduría, e incluso de la ancianidad.

En el debate sobre el bicameralismo o unicameralismo que tuvo lugar entre los congresistas peruanos, algunos parlamentarios defensores de la bicameralidad apuntaron que el Senado debía actuar como cámara de contención ante las ideas más radicales que pudieran surgir en el Congreso, conformado por diputados más jóvenes y, por tanto, menos reflexivos. De este modo, el requisito de la edad era especialmente relevante en el caso de los senadores. El representante trujillano Nemesio Orbegoso afirmaba estar:

“Convencido de que la Cámara de Senadores debe existir compuesta de hombres de la mayor madurez, y que presten garantías de conservar las ideas, que se han probado buenas en lo pasado; porque la juventud es exaltada y la facilidad en las emociones, generalmente excluye al juicio profundo y desapasionado”<sup>9</sup>.

En la misma línea, el arequipeño José María Pérez Franco, que había formado parte de la comisión encargada de elaborar el proyecto de constitución, enumeraba algunas de las cualidades que debían poseer los miembros del Senado:

“La madurez para revisar las leyes, la prudencia para contrapesar las nobles exaltaciones de los diputados, la cordura para retener los arranques impremeditados, y la calma para pesar con sangre fría las acusaciones de los altos funcionarios a quienes tiene derecho de someter a juicio. Estas atribuciones demandan la edad, la circunspección y el aplomo, que proporciona solo la experiencia”<sup>10</sup>.

Así, a través de la imposición del requisito de la edad mínima, se pretendía garantizar una mayor prudencia y responsabilidad de los individuos sentados en el Parlamento, y especialmente los que ocupaban escaños en el Senado. A su vez, la senectud se identificaba con una gran sabiduría y reflexión para tomar las decisiones correctas. Además, la experiencia actuaba como sinónimo de buen gobierno, como ponía de manifiesto el representante limeño conservador Pedro José Calderón, el cual afirmaba que eran requisitos fundamentales de los senadores “la experiencia y madurez que son necesarias para resolver con acierto las más graves cuestiones

---

<sup>8</sup> *Constitución de 1860*, artículo 47, inciso 3; artículo 49, inciso 3.

<sup>9</sup> Biblioteca del Congreso de la República (en adelante, BCR). Diario de Debates del Congreso de Perú, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 223.

<sup>10</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 18-9-1860, p. 239.

políticas”<sup>11</sup>.

Desde la prensa, algunos escritores compartían la convicción mayoritaria en el Parlamento, y expresaban que un determinado candidato, “por su poca edad y sus ningunas luces, no podía ser el más notable representante de una Cámara”<sup>12</sup>. Así, a menudo la minoría de edad se asociaba a una menor inteligencia, al mismo tiempo que existía el convencimiento de que la sabiduría era otorgada por la experiencia.

No obstante, en ocasiones surgieron algunas pocas voces que cuestionaron la mayoría de edad establecida por la ley y propusieron reducir la edad de acceso al Parlamento para, al menos, los diputados, pues de otra forma “se priva sin razón durante tres (años) a lo menos, a los ciudadanos, del derecho de representar a su país”<sup>13</sup>. Así, el que sostenía este argumento creía suficiente exigir a los diputados la misma edad mínima que se requería para disfrutar del derecho al sufragio: veintiún años. Sin embargo, este tipo de discursos suponían una excepción en un imaginario compartido en el que los representantes parlamentarios se situaban en una posición distinta y superior a la de los electores y, por ello, los requisitos exigidos debían ser también superiores.

En definitiva, el representante tenía que ser, en primer lugar, un individuo de cierta edad y, por tanto, sabio y experimentado, para que pudiera tomar decisiones cruciales para el país con reflexión y prudencia. Por ello, la edad permitía establecer una jerarquía muy clara en las categorías políticas: los senadores debían ser mayores que los diputados, y estos tenían que superar en edad a los electores.

### **3. El requisito de la nacionalidad en la búsqueda de un parlamento compuesto por “hijos del país”**

Más allá de la edad requerida, la Constitución peruana de 1860 establecía como la primera de las condiciones para poder ejercer como diputado o senador ser peruano de nacimiento<sup>14</sup>. La misma Carta Magna, en su artículo 34, especificaba que eran peruanos por nacimiento los que habían nacido en el territorio de la República o los hijos de padre o madre peruanos nacidos en el extranjero. Por tanto, este requisito imposibilitaba el acceso a la representación política a aquellos peruanos naturalizados, es decir, aquellos extranjeros que habían adquirido la nacionalidad peruana tras residir algún tiempo en el país y ejercer en el mismo alguna profesión<sup>15</sup>.

Algunos parlamentarios, como el cajamarquino José Silva Santisteban, refrendaban este requisito mediante el siguiente discurso: “en el estado de civilización en que nos encontramos bueno será y muy conveniente que nuestros congresos se compongan solo de peruanos, sin ninguna intervención extraña”<sup>16</sup>. El

---

<sup>11</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 19-09-1860, p. 244.

<sup>12</sup> Provincia de Cañete. *El Comercio*. 03-01-1860.

<sup>13</sup> ¡Basta de necedades! ¡Paso a la razón! ¡Atrás el comunismo! *El Comercio*. 12-07-1860.

<sup>14</sup> *Constitución de 1860*, artículo 47, inciso 1; artículo 49, inciso 1.

<sup>15</sup> *Constitución de 1860*, artículos 33-35.

<sup>16</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 236.

argumento esgrimido podía entenderse dentro de un proceso de construcción y consolidación del nacionalismo peruano. Además, durante buena parte del siglo XIX las recién nacidas repúblicas latinoamericanas sintieron cercano el peligro de perder su independencia o porciones de territorio a causa de la injerencia de terceras potencias, ya fueran repúblicas vecinas en litigio por la delimitación de fronteras, países en decadencia con ansias de recuperar parte de su viejo imperio o de su papel internacional (España) o nuevos imperios que se cernían amenazantes sobre el subcontinente (Estados Unidos)<sup>17</sup>. De ahí la insistencia, por parte de algunos parlamentarios, de crear un sistema político y unas instituciones liberales completamente nacionales e independientes, absolutamente peruanas, “sin ninguna intervención extraña”. En la misma línea, el cuzqueño Manuel Antonio Zárate consideraba que la exigencia de haber nacido en Perú se trataba de una cualidad esencial y afectiva tanto para diputados como para senadores: “para ninguna función pública se debería exigir más el requisito del nacimiento en el Perú, que para las legislativas, particularmente hoy día que solo los empleos públicos son la única esperanza de los hijos del país”<sup>18</sup>.

Sin embargo, este fue un requisito discutido en el Parlamento peruano, y contó con el rechazo de algunos parlamentarios –si bien suponían una minoría, pues finalmente solo cuatro de ellos votaron en contra de la restricción-. Por ejemplo, el representante José Antonio Lavalle, que había residido durante algún tiempo en Washington en calidad de diplomático, consideraba que el requisito de la nacionalidad suponía una “estrechez de principios” y ponía como ejemplo la legislación de Estados Unidos, donde “solo para ser Presidente de la República y Ministro de Estado, se requiere haber nacido en el territorio de la Unión”. Además, afirmaba que debido a “esa bien entendida generosidad con que ha ofrecido su ciudadanía y sus destinos, su población ha aumentado maravillosamente y la nación se ha engrandecido de un modo admirable”. Con este argumento, Lavalle pretendía que Perú siguiera en este punto el modelo estadounidense. Así, apostaba por la necesidad de fomentar la inmigración en el país andino y de abrir la representación política a los peruanos naturalizados: “Una de las más grandes faltas que se notan en nuestro país, es la falta de población, agregándose a esa falta, la de hombres

<sup>17</sup> A lo largo de todo el siglo XIX fueron frecuentes, por ejemplo, los conflictos limítrofes entre Perú y Ecuador, por lo que se publicaron numerosos escritos por parte de diplomáticos de uno y otro lado, así como tratados bilaterales que pretendían definir el territorio de cada nación, como por ejemplo el *Proyecto de Tratado de amistad y comercio entre la República del Perú y la del Ecuador*, Lima, Imprenta del Estado por J. Enrique del Campo, 19 de junio de 1867. Sobre el conflicto diplomático entre España y Perú durante los años sesenta, véase PERALTA RUIZ, Víctor. El conflicto diplomático entre España y Perú (1824-1879). *Cuadernos Hispanoamericanos*. 2004, n. 653-654, pp. 43-51; INAREJOS MUÑOZ, Juan Antonio. *Intervenciones coloniales y nacionalismo español. La política exterior de la Unión Liberal y sus vínculos con la Francia de Napoleón III (1856-1868)*. Madrid: Sílex, 2010; INAREJOS MUÑOZ, Juan Antonio. De la guerra del guano a la guerra del godó. Condicionantes, objetivos y discurso nacionalista del conflicto de España con Perú y Chile (1862-1867). *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. 2010, vol. 14, n. 1, pp. 137-170. Sobre las relaciones ambivalentes entre Estados Unidos y América Latina, véase SANHUEZA, Carlos. Un mismo continente, dos Américas: viajeros latinoamericanos en los Estados Unidos, siglo XIX. *Estudios Ibero-Americanos*. 2009, vol. 35, n. 1, pp. 73-93; o MORALES MANZUR, Juan Carlos. La unidad continental: desde las concepciones geopolíticas hasta los nuevos modelos alternativos de integración. En: *VI Congreso Latinoamericano de Ciencia Política*. Quito: FLACSO, 2012.

<sup>18</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 235.

idóneos para los destinos públicos. (...) Es necesario atraer, pues, a toda costa, la población que nos falta”. Eso sí, la población extranjera que llegara al país debía suponer algún tipo de beneficio para el Perú: “no solo necesitamos una población que venga a aumentar la fuerza material del país, sino su fuerza intelectual; necesitamos una población ilustrada e inteligente”<sup>19</sup>. Por ello, debía tratarse de “hombres idóneos”, que dieran muestras de inteligencia y riqueza, para que pudieran optar así a representar a la nación peruana en el Parlamento.

No obstante, los representantes que se situaban a favor de restringir la representación nacional a los nacidos en Perú argumentaban el mayor interés de estos individuos por el progreso del país. De este modo, a los nacionales se les suponía un mayor patriotismo, un elemento indispensable para los representantes políticos. Esta era una idea que tampoco compartía Lavalle, el cual aseguraba que un extranjero que había decidido establecer su domicilio, formar su familia y desarrollar su profesión en Perú, podía ser tanto o incluso más patriota que un peruano de nacimiento que no estuviera tan “enraizado”<sup>20</sup>. La opinión de Lavalle era compartida por otros parlamentarios, como Nemesio Orbegoso, el cual consideraba que el nacimiento en el país no era “una condición indispensable, pues vemos que los Europeos que llegan a establecerse entre nosotros son tan amantes del Perú, como nosotros mismos; creo que llenarían con tino este cargo, hombres que nos traerían el patriotismo como nos han traído la industria y el comercio”<sup>21</sup>. De nuevo, estas palabras comprendían una defensa de la inmigración, siempre que esta supusiera un beneficio material o intelectual. Incluso el propio Zárate, que anteriormente se había mostrado a favor del criterio de la nacionalidad, en otro momento matizaba su posición, convencido de que el nacimiento en un determinado lugar, por sí mismo, no era garante de amor al territorio. Así, este parlamentario apostaba por diferenciar entre naturaleza y vecindad:

“Las relaciones de amistad, los vínculos de familia, el ejercicio de un ramo de industria, la vida en común con los habitantes, son los que crían las afecciones, los que conservan los sentimientos del individuo que permanece en el país de su nacimiento o reside en otro distinto [...]. ¡Cuántos hay que desde su infancia han salido a un país lejano, y permaneciendo en él, sin relaciones íntimas o frecuentes con el de su nacimiento, no pueden tener un vivo interés por este [...]!”<sup>22</sup>.

A pesar de que estos argumentos no fueron considerados por la mayoría parlamentaria, que finalmente incluyó el requisito de la nacionalidad por nacimiento en la legislación, podemos afirmar que todos los representantes estaban de acuerdo en el mismo punto: cualquiera que fuera su lugar de origen, el parlamentario debía dar muestras de verdadero patriotismo y preocupación por los problemas del país – ese “vivo interés” mencionado en el último discurso-. Y ello se conseguiría, sobre todo, mediante el arraigo territorial del diputado, como se verá en el siguiente apartado.

---

<sup>19</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, pp. 233-234.

<sup>20</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 234.

<sup>21</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 235.

<sup>22</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 235.

#### 4. El representante conocedor y conocido en la provincia: el criterio de la vecindad

Además de la exigencia de la nacionalidad, en Perú se legisló la obligatoriedad de que el diputado hubiera nacido en la provincia por la que era elegido, o hubiese residido en ella durante al menos tres años<sup>23</sup>. Pero, ¿por qué era fundamental este requisito para los parlamentarios peruanos decimonónicos? La respuesta a esta cuestión tiene que ver con un elemento que ya se ha avanzado en el apartado anterior: la importancia de que el representante estuviera arraigado al territorio. Como afirma François-Xavier Guerra, “contrariamente al ciudadano moderno, componente individual de una colectividad abstracta –la nación o el pueblo–, el vecino es siempre un hombre concreto, territorializado, enraizado”<sup>24</sup>. Así, el diputado debía ser vecino de la provincia a la que representaba en el Parlamento.

La importancia de la identidad comunitaria que otorgaba la vecindad frente a la identidad nacional o estatal, más abstracta, procedía del liberalismo hispano instaurado con la Constitución de Cádiz. En este punto, por tanto, Perú seguía la tradición asentada por la Constitución gaditana, que establecía la necesidad de que el diputado “haya nacido en la provincia, o esté avecindado en ella con residencia a lo menos de siete años”<sup>25</sup> –si bien en el caso peruano disminuía el periodo de residencia requerido–. Este requisito –también implantado en otras potencias latinoamericanas como México o Colombia<sup>26</sup>– ponía de manifiesto la relevancia que el contexto territorial más básico tenía en las sociedades iberoamericanas del siglo XIX. Así, queda patente el influjo de la Constitución gaditana como documento de referencia para muchas de las constituciones que se elaboraron en América Latina a partir de la independencia<sup>27</sup>.

Si bien existía una tendencia mayoritaria en el Parlamento a favor de exigir el requisito de la vecindad al diputado, el establecimiento de este criterio en la Constitución fue el que ocupó una discusión más prolongada durante las sesiones parlamentarias.

---

<sup>23</sup> *Constitución de 1860*, artículo 47, inciso 4. En el caso de los senadores, sin embargo, no se decretó el requisito de la vecindad, si bien algunos parlamentarios, como José Joaquín Suero, apostaron por no hacer distinciones en este punto entre ambos cargos; BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 245.

<sup>24</sup> GUERRA, François-Xavier. El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina. En: SÁBATO, Hilda (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. Ciudad de México: El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 33-61, especialmente p. 42.

<sup>25</sup> *Constitución de Cádiz*, artículo 91.

<sup>26</sup> *Constitución mexicana de 1857*, artículo 56; PEÑA GUERRERO, María Antonia. Sufragio y representación en la Colombia liberal: una mirada comparada a los marcos electorales de Europa y América en el siglo XIX. *Journal of Iberian and Latin American Research*. 2014, vol. 20, n. 1, pp. 11-17.

<sup>27</sup> La influencia de la Constitución de Cádiz en Iberoamérica en las primeras décadas del siglo XIX ha sido analizada en la obra EASTMAN, Scott y SOBREVILLA PEREA, Natalia (eds.). *The Rise of Constitutional Government in the Iberian Atlantic World: The impact of the Cadiz Constitution of 1812*. Tuscaloosa (Alabama, USA): The University of Alabama Press, 2015.

Por un lado, la mayor parte de los parlamentarios peruanos albergaba una convicción generalizada: el diputado debía estar en contacto con el pueblo que lo había elegido. Y ello porque, de esta forma, el representante conocería las necesidades del territorio en cuestión, entre las que podía encontrarse “la construcción de puentes y caminos, la regular organización de escuelas y la protección de la agricultura”. Como señalaba Fernando Bieytes, “un Diputado no solo tiene que hacer frente a los grandes negocios políticos, sino también que atender a las urgencias de su Provincia”<sup>28</sup>. Además, el conocimiento sobre las particularidades de cada territorio se convertía en un aspecto esencial a la hora de redactar las leyes, como aseguraba Santisteban: “Toda ley debe estar fundada en la costumbre, en el modo de vivir de cada país, en sus hábitos especiales, en sus necesidades propias. De aquí, la consecuencia de que concurran al Cuerpo legislativo Representantes nacidos del pueblo”<sup>29</sup>.

Pero no solo el diputado tenía que estar informado sobre las características e intereses de la provincia, sino que también el pueblo que lo elegía debía conocer previamente al candidato, sus aptitudes y sus ideas políticas. En este sentido, Orbegoso se preguntaba: “¿cómo puede una provincia cometer sus poderes a un individuo cuyas tendencias ignora, de quien no sabe si sus pretensiones están en contradicción con las de sus comitentes?”<sup>30</sup>. De hecho, la vecindad del diputado ejercía una enorme fuerza en el electorado cuando se trataba de designar a su representante parlamentario. Y es que, como se afirmaba en el diario *El Comercio*, “toda elección se funda en la confianza y esta confianza es imposible cuando la persona y sus cualidades nos son absolutamente desconocidas”<sup>31</sup>. Tal era la relevancia de la vecindad, que conseguía imponerse incluso sobre las manipulaciones electorales llevadas a cabo en ocasiones por el Poder Ejecutivo. En este sentido, se sorprendía un escritor al analizar los resultados electorales de diciembre de 1859 y comprobar que en la provincia de Pataz no había ganado el candidato ministerial, sino un individuo que era “hijo de la provincia, con familia y relaciones, y parece que no han podido las autoridades sobreponerse a sus trabajos”. Y es que, pese a los intentos del Gobierno por interferir en los procesos electorales, resultaba muy difícil que el pueblo eligiera a otro candidato “de quien no se tiene ni noticia”<sup>32</sup>.

Por tanto, la vecindad, relacionada con la necesidad de que el diputado estuviera adscrito a la tierra y fuera un miembro conocido en la comunidad, se convertía en un elemento esencial. Esto tenía que ver con el hecho de que el diputado era considerado el portavoz en el Congreso de la provincia por la que era elegido, más que un representante de la nación. De hecho, como apuntaba Orbegoso, tras las sesiones parlamentarias a menudo el diputado regresaba a su provincia, donde tenía que “dar cuenta de sus acciones” y de las decisiones tomadas en el Congreso<sup>33</sup>. Así, sus funciones se circunscribían a “conocer con minuciosidad

---

<sup>28</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 233.

<sup>29</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 20-9-1860, p. 253.

<sup>30</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 236.

<sup>31</sup> El R. P. Anselmo y el hermano Tifas. *El Comercio*. 08-08-1860.

<sup>32</sup> Libertad. *El Comercio*. 27-01-1860.

<sup>33</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 236.

las calamidades que afligen a su Provincia, y procurar, en todo sentido, darle vida y animación". De este modo, el parlamentario Bieytes, que decía de sí mismo ser un "fanático partidario del Provincialismo", aseguraba que "un Diputado es el individuo nombrado por una Provincia, para que la represente con los poderes que ella le da" y, por tanto, el individuo que no perteneciera a la provincia o departamento por el que era elegido, sería un "falso Diputado, y su misión solo será obra de la intriga, de la farsa y coacción", ya que, "¿qué le importa a un individuo extraño la prosperidad o atraso de su Provincia?"<sup>34</sup>.

Como se puede observar, el arraigo territorial del diputado resultaba fundamental para la mayoría parlamentaria –una idea compartida, además, por buena parte del electorado-. No obstante, incluso entre los parlamentarios que se situaban a favor del criterio de la vecindad surgieron cuestionamientos en torno a la fórmula más conveniente para garantizar la vinculación con el territorio: el nacimiento o la residencia.

En primer lugar, algunos parlamentarios eran partidarios de eliminar el requisito del nacimiento en la provincia y exigir únicamente la residencia en el territorio, pues, como ha señalado Marta Irurozqui, la vecindad no tenía tanto que ver con el lugar concreto de nacimiento, sino con la creación de lazos sociales con la comunidad<sup>35</sup>. Así, por ejemplo, el secretario del Congreso, Manuel Antonio Zárate, aseguraba que "el mero hecho de nacer en un punto cualquiera no prueba las afecciones del corazón hacia el lugar de nacimiento", pero sí estaba convencido de que la residencia en una determinada provincia hacía al individuo conocedor de las necesidades concretas del territorio<sup>36</sup>. Bajo este punto de vista, había que diferenciar, por tanto, entre nacimiento (o naturaleza) y residencia (o vecindad): mientras que el primero no era una garantía de amor al territorio, el segundo sí que conllevaba una mayor preocupación del individuo por los problemas que percibía en el lugar en el que vivía. Por el contrario, para el radical defensor del provincialismo Fernando Bieytes resultaba más acertado exigir la naturaleza que la vecindad, pues estaba convencido de que solo los individuos oriundos del territorio trabajarían por el mismo de forma verdaderamente altruista, sin buscar un beneficio individual<sup>37</sup>.

En segundo lugar, el establecimiento del mínimo de tres años de residencia en la provincia contó con el rechazo de algunos representantes durante la discusión del proyecto constitucional, ya que lo consideraban un periodo de tiempo demasiado escaso, en el que resultaba imposible que el diputado pudiera conocer las necesidades del territorio en cuestión. Otros, como el tacneño Manuel Rafael Belaúnde, opinaban que no bastaba con haber residido en la provincia durante tres años, sino que debía exigirse la residencia en el momento de la elección, pues:

---

<sup>34</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, pp. 232-233.

<sup>35</sup> IRUROZQUI, Marta. De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830. En: RODRÍGUEZ, Jaime E. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Mapfre Tavera, 2005, p. 458.

<sup>36</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 235.

<sup>37</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 233.

“Puede muy bien suceder que se elija a un individuo que habiendo residido tres años en el Departamento y lo haya abandonado después, por mucho tiempo, no conozca sus necesidades y carezca de los datos precisos para desempeñar cargo tan importante”<sup>38</sup>.

Por otro lado, no todos los representantes estaban de acuerdo con la restricción de la elección de diputados a aquellos naturales o residentes en la provincia en cuestión. Algunos pensaban que este artículo demostraba la estrechez de miras de los legisladores peruanos que le habían dado forma. Así, el representante Lavalle afirmaba lo siguiente: “No porque hayamos nacido en diversas circunscripciones territoriales, dejamos de ser todos peruanos y de tener igual interés por la prosperidad, no solo de la provincia en que nacimos, sino de la nación en general”. En estas palabras se podía apreciar un sentido de la representación más nacional que provincial. De nuevo, Lavalle hacía alusión a su experiencia como diplomático para poner ejemplos internacionales que se situaban en contra del requisito de la vecindad: “En España, en Bélgica, en Francia, en el Brasil, y sobre todo en Cerdeña, Estados Unidos e Inglaterra, no se requiere haber nacido en una provincia para poderla representar”<sup>39</sup>. En la misma línea se situaba el limeño Pedro Alejandrino del Solar, contrario al provincialismo:

“Los Peruanos son ciudadanos del Perú y no de los pueblos, provincias o departamentos, a donde nacieron o a donde los fijan sus intereses; y creo por consiguiente, que por solo el hecho de ser peruanos, estamos todos igualmente obligados, a hacer cuanto esté de nuestra parte en favor de los intereses comunes de la patria y de los especiales de las provincias que representamos (...). No comprendo cómo pueda llamarse peruano quien para amar una provincia del Perú y procurarle el bien, crea necesario haber nacido en ella: yo amo lo mismo y me sacrificaría con tanto gusto por la ciudad de Lima, donde he nacido, como por el último rincón del Amazonas”<sup>40</sup>.

De hecho, Solar señalaba que la vecindad del diputado, con su consecuente obligación de “rendir cuentas” al pueblo que lo había elegido, podía resultar contraproducente para los intereses generales de la nación: “¿Cuántas veces uno de aquellos espíritus miserables sacrificará los grandes intereses de la Nación a los particulares de su provincia?”. Por su parte, Santisteban consideraba que con la imposición de este requisito se estaba haciendo un flaco favor a la propia provincia, a la que no le quedaba más remedio que buscar sus candidatos de entre sus propios vecinos, sin poder recurrir a otras “personas idóneas” que, aun residiendo fuera del territorio, pudieran “trabajar con empeño en favor suyo”. Por el contrario, la eliminación de este requisito no conduciría necesariamente a excluir a los nacidos en una determinada provincia pues, como señalaba Solar, “si ellos son capaces y

---

<sup>38</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 232.

<sup>39</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 234. En el caso de España, este criterio solo estuvo presente en la Constitución de Cádiz, mientras que los demás textos constitucionales que se sucedieron a lo largo del siglo prescindieron de dicho requisito. De hecho, las Constituciones de 1837 y 1845 se ocuparon de especificar que los individuos que cumplieran con las calidades necesarias podían ser nombrados diputados “por cualquier provincia”. *Constitución de 1837*, artículo 24; *Constitución de 1845*, artículo 23.

<sup>40</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 234.

tienen prestigio, no hay por qué temer influencias extrañas”<sup>41</sup>.

La misma opinión de estos parlamentarios era compartida por otros ciudadanos. Así, en la provincia de Santa, se defendía la elección en 1860 de un diputado, Dionisio Derteano, que no había nacido en la provincia:

“La popularidad y la estimación que se tiene por un hombre jamás se circunscribe a la tierra donde nace, ni depende la causa del aprecio de la razón de patria o vecindad. Al hombre se le distingue por sus méritos, se le respeta por su conducta, y se le admira por sus luces sea cual fuese, el lugar donde haya nacido”.

La justificación de la elección de este individuo para representar a la provincia de Santa continuaba de la siguiente forma: “Don Dionisio Derteano, sin ser hijo de la provincia de Santa, tiene por ella la estimación que no tienen ciertos individuos que tratan sacar partido hasta del acto casual de haber nacido en un pueblo”<sup>42</sup>.

En última instancia, esta discusión estaba relacionada con la diferente concepción de la representación que tenían los parlamentarios. Así, los que defendían la idoneidad del artículo lo hacían porque estaban convencidos de que el diputado representaba directamente los intereses de la provincia por la que había sido elegido, ejerciendo así un mandato imperativo. Esta idea de la representación mostraba una mayor continuidad con el concepto de representación que existía en el Antiguo Régimen, cuando se entendían las Cortes como un espejo de los diferentes fragmentos del territorio. Desde este punto de vista, el diputado no era más que un representante provincial y, por tanto, debía trabajar por los intereses específicos del territorio que lo había elegido y rendir cuentas ante sus electores de las decisiones tomadas en el Parlamento. Por el contrario, aquellos representantes que se situaron en contra de este inciso, albergaban una concepción de la representación más avanzada, en la que entendían la función de cada uno de los diputados como representantes de la nación, y no de la provincia en la que habían resultado electos. Estos diputados, por tanto, vendrían al Parlamento a ejercer un mandato delegativo, en búsqueda del bien común de la nación, lo cual dejaba mayores márgenes de actuación al parlamentario y le permitía tomar decisiones de forma más libre<sup>43</sup>.

Tras el arduo debate suscitado en el Congreso, finalmente se aprobó tanto el requisito de la naturaleza –contra el que se manifestaron diecisiete parlamentarios– como el criterio de la residencia –al que se opusieron veintiún representantes–. En definitiva, para la mayoría parlamentaria resultaba esencial que el representante fuese conocedor y conocido: debía conocer las necesidades y problemas del territorio concreto –pueblo o provincia– del que procedía y, al mismo tiempo, ser conocido –y, dicho sea de paso, tener una buena reputación– en la comunidad en la

---

<sup>41</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, pp. 235-236.

<sup>42</sup> Provincia de Santa. *El Comercio*. 18-03-1860.

<sup>43</sup> Sobre la diferente concepción del mandato de los diputados -imperativo o delegativo-, véase SÁBATO, Hilda. Introducción. En: SÁBATO, Hilda (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. Ciudad de México: El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 11-29, especialmente p. 18.

que residía.

## 5. La demostración de un “caudal suficiente” para representar los intereses del país

Por último, un requisito que se encontraba presente en la legislación de la mayor parte de los sistemas representativos decimonónicos en todo el contexto occidental era la posesión de una determinada renta para poder optar al cargo de representante político. Esta imposición procedía del liberalismo doctrinario europeo, que establecía una estrecha relación entre el poder económico y el acceso a la función pública<sup>44</sup>. Se entendía que el sustento económico otorgaba independencia al individuo y, de este modo, se pretendía garantizar la libertad de los congresistas en el ejercicio de sus funciones, especialmente en la toma de decisiones en el Parlamento. Como afirmaba el intelectual peruano Benito Laso, “los ciudadanos que por cualquier medio lícito adquieren por sí el caudal suficiente para influir en el buen régimen político, servir de ejemplo a los demás con las virtudes del trabajo, economía y moderación” serían considerados como candidatos idóneos a la representación política. No obstante, este escritor también afirmaba que “solo es digno de ser distinguido el hombre rico cuando lo es por su virtud propia o trabajo”, y no cuando la riqueza procedía de una herencia, en la que no había intervenido el mérito personal<sup>45</sup>. Así, este criterio tenía su base en el modelo ideal de ciudadano que sostenía el liberalismo burgués: el individuo que era capaz de ascender socialmente a partir de su propia valía personal, “el hombre hecho a sí mismo” (*self-made man*)<sup>46</sup>.

La pionera Constitución de Cádiz ya establecía como requisito para los diputados, además de la vecindad, la posesión de una renta<sup>47</sup>. Una vez más, la legislación peruana de 1860 seguía la senda marcada por la tradición gaditana, e incluyó este requisito tanto para diputados como para senadores: a los diputados se les exigía poseer una renta mínima de quinientos pesos, mientras que en el caso de los senadores la cifra aumentaba hasta los mil pesos. Para ambos cargos, este criterio se podía sustituir por el de “ser profesor de alguna ciencia”<sup>48</sup>. La exigencia de estas cantidades se entendía como una garantía de independencia y amor al orden: es decir, se consideraba que aquel individuo que poseía una serie de bienes estaría

---

<sup>44</sup> Víctor Núñez ha estudiado la imposición de este requisito en el caso de México: NÚÑEZ GARCÍA, Víctor M. Liberal parliamentarianism in Mexico. Notes for reflection: the parliamentary representation of the State of Puebla in the Mexican National Congresses, 1833-56. *Parliaments, Estates and Representation*. 2013, vol. 33, n. 1, p. 59. En España, el liberalismo conservador concedió gran relevancia a la posesión de una propiedad, como apunta VEIGA, Xosé Ramón. El liberalismo conservador: orden y libertad. En: ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.). *La España liberal (1833-1874)*. Madrid: Marcial Pons; Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, p. 301.

<sup>45</sup> Mis delirios políticos. *El Comercio*. 26-02-1860.

<sup>46</sup> Este término fue utilizado por primera vez en 1832 por el senador estadounidense Henry Clay, según apunta WYLLIE, Irvin G. *The Self-Made Man in America: The Myth of Rags to Riches*. New Brunswick: Rutgers University Press, 1954; citado en WARD, John William. *The Self-Made Man in America: The Myth of Rags to Riches*. By Irvin G. Wyllie. (New Brunswick: Rutgers University Press, 1954. x + 210 pp. Illustrations, notes, bibliographical note, and index. \$4.00.). *The Journal of American History*. 1955, vol. 42, n. 2, pp. 344-345.

<sup>47</sup> Constitución de Cádiz, artículo 92.

<sup>48</sup> Constitución de 1860, artículo 47, inciso 5; artículo 49, inciso 4.

más preocupado por conservar el orden político y social que el que no tenía nada que perder.

Sin embargo, ante esta exigencia también se alzaron algunas voces en contra en el seno del Parlamento, si bien es cierto que se trataba de una minoría –pues, finalmente, el requisito sería aprobado con tan solo siete votos en contra-. Entre los que tomaron la palabra para mostrar su oposición al mismo se encontraban congresistas como Antonio Arenas o Santisteban. Este último, argüía:

“Una persona puede ser muy capaz y moral, y no tener 500 pesos de renta. En el interior, sabido es que se vive con muy poco. ¿Por qué, pues, hemos de privar a las provincias de elegir como representante a una persona que aunque no tenga esa renta pueda ser muy idónea para representarla?”<sup>49</sup>.

Por otra parte, el criterio de la renta a menudo se combinaba con el de la profesión. En este punto, el parlamentario Pedro José Calderón, abogado, aseguraba que el Senado debía estar conformado por algunos de los profesionales más cualificados en el ámbito de las ciencias sociales, para que en dicha cámara se encontrasen “los conocimientos generales de la ciencia del derecho público, de Economía Política, de Estadística, y los que especialmente se refieren a las necesidades de las profesiones sociales”<sup>50</sup>. Por su parte, el periodista y político Benito Laso aseguraba que eran ciudadanos aptos para representar al país “los hombres de letras en cualesquiera ramos del saber, sea en estudios legales, morales, físicos, astronómicos, y de inventos útiles al género humano”<sup>51</sup>. Afortunadamente, un periodista de *El Peruano* afirmaba en 1863 que “la mayoría de la cámara de diputados” estaba “bastantemente ilustrada en los principios del derecho público”, algo que consideraba fundamental para que los parlamentarios tomaran las decisiones correctas<sup>52</sup>. La capacidad, por tanto, era un criterio indirecto asociado a la renta, pues solo los que tuvieran un sustento económico habrían podido acceder a la instrucción necesaria para ejercer profesiones cualificadas.

En conclusión, el representante debía ser también un individuo ilustrado, capaz e independiente para tomar sus propias decisiones. Por tanto, los parlamentarios debían proceder de aquellos sectores sociales más enriquecidos y, por consiguiente, con mayores posibilidades de acceso a la educación.

## **6. Otros valores añadidos del representante ideal: patriotismo, honorabilidad u oratoria**

Además de los requisitos establecidos por la legislación a los que se ha hecho referencia –la edad, la nacionalidad, la vecindad o la renta- existían leyes no escritas que exigían de los representantes una serie de calidades personales que los hacían idóneos para ejercer la función pública, como un vigoroso patriotismo, un amor por las instituciones, una probada inteligencia, unas muestras de honradez y de

---

<sup>49</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 236.

<sup>50</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 19-09-1860, pp. 243-244.

<sup>51</sup> Mis delirios políticos. *El Comercio*. 26-02-1860.

<sup>52</sup> Las Cámaras Legislativas. *El Peruano*. Sección Editorial. 09-02-1863.

moralidad o un comportamiento ejemplar ante el resto de ciudadanos. Conceptos como la laboriosidad, la nobleza, el patriotismo, la probidad, las “luces”, la moralidad o el virtuosismo eran a menudo reivindicados en los discursos parlamentarios, especialmente en aquellos en que los representantes se mostraban como los intérpretes de la voluntad del pueblo y los responsables del buen gobierno y de la salvación de la patria. De este modo, el parlamentario arequipeño José María Pérez Franco señalaba algunas de las características que debía tener el diputado para cumplir con sus funciones:

“Poseer un entusiasmo patriótico que los induzca a la plantificación de los proyectos útiles que hayan concebido, de un vehemente deseo de mejorar el país, de una imaginación fecunda que les inspire el anhelo de hacer innovaciones saludables, de un vigor atlético para no temer las amenazas del despotismo y para combatirlo frente a frente cuando oprima a la patria”<sup>53</sup>.

Las referencias al patriotismo, a la preocupación por los problemas del país y por la salvaguarda de la independencia nacional eran elementos que constantemente aparecían en los discursos parlamentarios que trataban de definir el perfil del buen representante público. Incluso se convertía en una exigencia por parte de los ciudadanos que habían depositado su confianza, a través de los votos, en determinados candidatos:

“La provincia aguarda del patriotismo, luces y probidad de estos señores, que corresponderán a la confianza de sus comitentes y que con la facultad amplia que se les ha dado para que hagan todo lo que sea conducente al bien de la Nación, coadyuvarán a que el reinado de la paz y del orden público sustituya al de la discordia que tanto tiempo nos ha agitado”<sup>54</sup>.

Como ya se ha visto, a menudo este requisito se traducía en la legislación en la imposición de la naturalización o la vecindad requerida a los miembros del Parlamento.

Junto al patriotismo, en el fragmento anterior aparecía otro concepto que era también reivindicado frecuentemente tanto por la ciudadanía como por los propios parlamentarios: las “luces”, es decir, una determinada inteligencia o capacidad intelectual. De hecho, el representante por la provincia de Jaén (Cajamarca), José Martín de Cárdenas, afirmaba que, más allá de los requisitos establecidos en la legislación, “la honradez y la capacidad son el título que todos tienen para optar los empleos nacionales”. La capacidad, por tanto, se convertía en un elemento esencial que debía definir al representante, pues en sus manos quedaba la función de tomar importantes decisiones que afectaban a toda la sociedad. Por el contrario, aquellos individuos considerados incapaces quedaban inhabilitados para optar a la representación política. Así se referían los opositores a uno de los candidatos que se presentó a diputado por la provincia de Lambayeque en las elecciones de diciembre de 1859:

---

<sup>53</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 18-09-1860, p. 239.

<sup>54</sup> Cerro de Pasco. Elecciones. *El Comercio*. 07-01-1860.

“D. Melchor Pastor, miserable aspirante a la diputación, siempre derrotado en la lid eleccionaria, siempre despreciado por sus paisanos que no ven en él al hombre capaz de representar a una provincia importante que posee sujetos más dignos e idóneos para el puesto”<sup>55</sup>.

Pero, ¿cómo se podía medir la capacidad de los individuos? Como se ha visto, frecuentemente este criterio quedaba asociado a la exigencia de una determinada profesión, propiedad o renta, que, teóricamente, ponía de manifiesto que, en un sistema meritocrático, el individuo había conseguido prosperar a partir de sus capacidades intelectuales. De nuevo, operaba la idea del “hombre hecho a sí mismo”.

Por otro lado, era necesario que el representante fuera un ejemplo de probidad para el resto de ciudadanos. En torno a este concepto, en los discursos parlamentarios de la época proliferaban términos como moralidad, honradez, honestidad, integridad o rectitud para hacer referencia a algunas de las características fundamentales que debía poseer cualquier representante de la nación. Por ejemplo, Calderón aseguraba que, además de criterios como la edad o la profesión, los miembros del Senado debían poseer “una moralidad y honradez nunca desmentidas”<sup>56</sup>. Ante todo, el parlamentario debía ser un buen ciudadano, conocedor de las leyes y, sobre todo, cumplidor de las mismas. Además, en un país confesional como Perú, el ser un buen ciudadano iba de la mano con ser un buen cristiano, pues existía una conexión entre la moral individual y la moral pública<sup>57</sup>.

En relación a esta moralidad de la que el buen representante debía hacer gala, los parlamentarios tenían que comportarse con una cierta decencia y honorabilidad en el Parlamento, considerado un “santuario” o “el altar de la patria”<sup>58</sup>. Así, el *Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, promulgado en 1853, se encargaba de establecer las normas de comportamiento de diputados y senadores. El mantenimiento de la honorabilidad del Parlamento era un tema trascendental, por lo que la compostura que debían guardar los representantes en las cámaras quedaba recogida entre los artículos del *Reglamento*. En determinadas ocasiones especiales, como la celebración de la Independencia o la apertura y cierre del Congreso, los representantes debían acudir a las cámaras llevando un traje negro. Además, en cualquier sesión debían guardar “decencia y moderación”, tenían que mantener el mismo asiento, y podían ser llamados al orden si en su discurso lanzaban algún improperio o alzaban la voz. Para ello, el presidente de la Cámara tenía la potestad

---

<sup>55</sup> Elecciones y atentados en Lambayeque. *El Comercio*. Lima, 15-01-1860.

<sup>56</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 19-09-1860, p. 244.

<sup>57</sup> Mis delirios políticos. *El Comercio*. 26-02-1860.

<sup>58</sup> Las expresiones entrecomilladas proceden de BCR, Diario de Debates del Congreso de Perú, leg. CID 328.85 CO 1862, 28-7-1862, p. 1, y BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 231, respectivamente. En este punto habría que señalar que el liberalismo trajo consigo la concepción del Parlamento como un nuevo espacio sagrado. Así, el poder político tomó alguna simbología de la esfera religiosa para tratar de darle de esta forma una mayor legitimidad a un sistema político que, aún en los años sesenta, “se seguía sintiendo frágil”, como apunta CHIARAMONTI, Gabriella. *Ciudadanía y representación en el Perú (1808-1860). Los itinerarios de la soberanía*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2005, p. 284.

de hacer uso de la campanilla<sup>59</sup>.

La honorabilidad de los representantes estaba directamente relacionada con el concepto de reputación, pues a mediados del siglo XIX, “honor” y “reputación” eran considerados sinónimos<sup>60</sup>. La reputación, entendida como “la imagen pública” y el prestigio adquirido, era un elemento fundamental para el sostenimiento de las élites políticas decimonónicas, entre las que se situaban los diputados y senadores<sup>61</sup>. De hecho, ya se ha comentado en apartados anteriores la relevancia de que el diputado fuera conocido entre sus vecinos para obtener los votos de los mismos.

Por otro lado, los parlamentarios entendían su cargo de representación política como una función pública al servicio de la comunidad. Por ello, era muy valorada la modestia del representante al ser elegido para el cargo, por lo que se rechazaba a aquellos candidatos que hubieran perseguido el voto popular. Así, la aspiración política estaba mal considerada en la cultura política del liberalismo. En este sentido, el ciudadano Ramón Rojas y Cañas se mostraba asombrado de que su nombre hubiera aparecido en las propuestas a diputado en las elecciones de 1859, a pesar de que él no lo había “sabido, pretendido, pensado ni aun soñado”. Además, aseguraba que de ninguna forma aspiraba a este cargo, ya que “el oficio está en el día tan maleado y averiado, que me alegraría mucho más de quedar *cola* que no salir electo en un cargo que nunca me hubiera atrevido a pretender por estar segurísimo de no poder desempeñar”<sup>62</sup>. En la defensa de la labor parlamentaria como servicio a la nación resultaba común el término “abnegación”. Es decir, se entendía que el individuo dedicado a la política debía ser un hombre preocupado por su país y por tratar de solucionar sus problemas, de manera que sus propios intereses personales se situaban en un segundo plano. Debían ser por tanto individuos generosos y altruistas, a los que “solo una laudable abnegación los induce a trocar el apacible solaz de la vida privada, por los azares de la ingrata y espinosa carrera pública”<sup>63</sup>. Por su parte, el Presidente de la República, Mariano Ignacio Prado, afirmaba en 1867 que “no por mi querer, sino por necesidad y por la exigencia pública, acepté como un sacrificio el poder”; mientras que un año más tarde Pedro Díez Canseco, como encargado provisional del Poder Ejecutivo, aseguraba que venía “a cumplir religiosamente el mandato popular. No tengo más

---

<sup>59</sup> Archivo General de la Nación, *Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, leg. 4-J 30, n.º 1391, Lima, 26-08-1853, Capítulo V: Diputados y Senadores, artículo 1; Capítulo IX: Discusiones, artículo 7.

<sup>60</sup> RUBIO CORREA, Marcial. *La constitucionalización de los derechos en el Perú del siglo XIX*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003, p. 165.

<sup>61</sup> El concepto de “reputación” como capital simbólico de las élites políticas y sociales de finales del siglo XIX y principios del XX ha sido trabajado por Pol Dalmau para el caso de España. Este autor ha estudiado los escándalos vinculados con estas élites como episodios de conflicto en los que la reputación de los políticos quedaba cuestionada, hasta el punto que podía hacerles perder no solo su credibilidad, sino también su cargo; DALMAU, Pol. *La reputación del notable. Escándalos y capital simbólico en la España liberal. Historia y Política*. 2018, n. 39, pp. 79-107.

<sup>62</sup> ¡Hola! ¿Esas tenemos? Rojas y Cañas diputado, ¿eh? ¡Qué tal! *El Comercio*. 18-1-1860 (la cursiva es textual).

<sup>63</sup> Los hombres públicos en el Perú. *El Comercio*. 12-03-1860.

ambición que la de ver feliz a mi patria”<sup>64</sup>. En definitiva, todos aquellos que llegaban a ocupar cargos en el poder político –ya fuera en el Legislativo o en el Ejecutivo- se encargaban de recordar que estaban realizando un servicio a la nación, a veces incluso un sacrificio personal, para cumplir con el encargo y la confianza que el pueblo había depositado en ellos.

Por tanto, al dedicarse a las labores políticas de forma generosa, debían ser individuos propensos a trabajar por la nación sin esperar nada a cambio. Así, la laboriosidad del parlamentario era otra de las calidades que se dibujaban en torno al perfil del representante ideal: este debía ir al Parlamento a trabajar, no a enriquecerse o a buscar otro tipo de ventajas. En esta línea se presentaban otras aptitudes que el parlamentario idóneo debía poseer: responsabilidad y compromiso. Una vez elegido como representante, el individuo debía comprometerse a asistir a las sesiones parlamentarias, especialmente a aquellas en las que se dirimían las cuestiones más relevantes para el país, como la elaboración y discusión de la legislación –en especial, cuando se trataba de promulgar una nueva constitución-, la proclamación del presidente de la República o la declaración de guerra o la firma de la paz con otras potencias. De hecho, el *Reglamento interior de las Cámaras legislativas* establecía la obligatoriedad de los representantes a concurrir a las sesiones parlamentarias, pudiendo perder el derecho a dietas o a la ciudadanía, o incluso llegando a ser sustituidos si se ausentaban durante muchos días<sup>65</sup>. No obstante, es sabido que no siempre se conseguía la presencia de todos los parlamentarios en las cámaras y, de hecho, el absentismo resultaba bastante frecuente –si bien a día de hoy no existen estudios específicos sobre el tema, como sí los hay ya para el caso de España<sup>66</sup>.

Por último, los representantes debían ser también buenos oradores, pues mediante sus intervenciones en el Parlamento tenían que tratar de convencer de una determinada opinión al resto de la sala. Para ello, utilizaban constantes ejemplos, exageraciones, y también de vez en cuando hacían uso de la ironía o el sarcasmo para enfatizar sus discursos y menoscabar la credibilidad de otros parlamentarios. Y es que, como afirmaba el representante Francisco Lazo en 1867:

“[...] ya se sabe que cuando los ciudadanos eligen un diputado es para que perore en la tribuna, como, cuando compran un canario, es para que cante en la jaula. Diputados y canarios mudos hacen triste papel, y aun parece que el animalito cometiera un robo a su patrón comiéndole en silencio la mostaza, como también el diputado que solo se pone de pie y se sienta parece que robara sus dietas al Estado”<sup>67</sup>.

Así, parece que dentro del compromiso que adquiría el diputado al ser elegido como representante –de la nación o de su provincia-, se encontraba la función de

---

<sup>64</sup> Mensaje del Jefe Supremo Provisorio de la República al instalarse la Asamblea Constituyente de 1867. *El Peruano*. 15-02-1867; Discurso de Pedro Díez Canseco a los pueblos de Lima, el Callao y Chiclayo. *El Peruano*. 24-01-1868.

<sup>65</sup> *Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, Capítulo V: Diputados y Senadores, artículos 2-5.

<sup>66</sup> LUJÁN, Oriol. El síndrome del escaño vacío: absentismo y representación política en la España liberal de mediados del siglo XIX. *Revista de estudios políticos*. 2017, n. 176, pp. 47-77.

<sup>67</sup> Debates parlamentarios. *El Comercio*. 27-04-1867.

tomar la palabra a favor o en contra de los proyectos que se presentasen. No obstante, el análisis de los discursos parlamentarios pronunciados durante la década de 1860 pone de manifiesto que, generalmente, eran solo unos pocos, y casi siempre los mismos, los parlamentarios que frecuentemente alzaban la voz en el desarrollo de los debates, mientras que una gran mayoría se limitaba a expresar su voto al final de los mismos. Sin embargo, Ulrich Mücke ha señalado la importancia de estos miembros silenciosos pues, aunque no se situaran en una determinada opción política durante los debates, sí que debían dar su opinión a la hora de ejercer su voto<sup>68</sup>.

En resumen, además de los requisitos señalados en la Constitución, el representante debía ser un individuo patriota, capaz e inteligente, honrado, decente, honorable, reputado, modesto, abnegado, trabajador, responsable, comprometido y buen orador.

## 7. Conclusiones

En estas páginas se ha analizado cómo operaba el principio de distinción en el sistema representativo peruano de la segunda mitad del siglo XIX, desde el punto de vista de los propios parlamentarios. Al inicio de este artículo se planteaba una cuestión acerca de la percepción de los representantes sobre sí mismos y sobre su función en el Parlamento. Pues bien, a través de este análisis se ha podido comprobar la relevancia que tenía para los parlamentarios la construcción de determinadas categorías políticas diferenciadas y jerarquizadas, en función de una serie de criterios. Así, cada categoría política (ciudadano, elector, diputado o senador) se correspondía con una serie de calidades personales que debía poseer – y demostrar- el individuo. En función de ello, a cada categoría le correspondían una serie de derechos políticos. En la cúspide de este sistema político jerarquizado se encontraba el cargo de presidente de la República y, solo por detrás del mismo, se situaban los parlamentarios, divididos en senadores y diputados.

Los parlamentarios se veían a sí mismos como seres superiores al resto de la población, que se distinguían (o creían distinguirse) por una serie de aptitudes que poseían, y que los diferenciaban de los demás. Así, concebían su cargo político como algo “distinto” al resto de la ciudadanía y, a la vez, exhibían su función en la sociedad como algo “distintivo”, pues estaban realizando un servicio tan importante para la nación, que se les exigía -o, mejor dicho, ellos mismos se autoexigían- cumplir con una serie de características. Partían de un convencimiento: no todo el mundo tenía las cualidades necesarias para representar la voluntad nacional en ese recinto sagrado que era el Parlamento. Por tanto, quienes ostentaban esos cargos tenían que tener unas cualidades especiales y, como tal, debían comportarse en la esfera pública, pues debían dar ejemplo de honorabilidad, patriotismo y buen comportamiento al resto de la nación. Y ello porque se entendía que “la misión de un Diputado es muy grande, sublime y elevada”<sup>69</sup>. Incluso en ocasiones algunos de

---

<sup>68</sup> MÜCKE, Ulrich. Los patrones de votación y el surgimiento de los partidos parlamentarios en el Congreso del Perú, 1860-1870. *Investigaciones Sociales*. 2004, n. 13, p. 116.

<sup>69</sup> BCR. Diario de Debates..., Op. cit., 17-09-1860, p. 233.

ellos llegaron a afirmar que estaban llevando a cabo una “misión sagrada”<sup>70</sup>. Así, junto a la concepción de los parlamentarios como los más aptos e idóneos para representar la voluntad de la nación, se encontraba una idea del Parlamento como un recinto sagrado, que debía albergar todas las características consideradas honrosas. Por ello, resultaba necesario restringir la presencia en el Congreso a una serie de individuos “distinguidos” por determinadas cualidades.

Estas calidades imaginadas como idóneas para definir al representante ideal se configuraron dentro de la cultura política de las élites liberales, en la que sobresalían elementos como la capacidad, la independencia o el arraigo territorial de los individuos. Es decir, a pesar de las diferencias ideológicas que existían entre los parlamentarios sentados en las cámaras, la mayoría de ellos –con algunas pocas excepciones- compartían unas determinadas claves sociopolíticas en torno a la desigualdad natural de los individuos y a la constitución de un sistema político jerarquizado.

En conclusión, todos los criterios que se han mencionado permitían la configuración de un sistema político elitista y excluyente, construido mediante la elección de representantes que procedían de un determinado grupo social enriquecido e ilustrado, garantizando a través de diferentes estrategias legislativas el mantenimiento del orden social. El Parlamento, por tanto, quedaba restringido a los individuos de una cierta posición social y económica, considerados los más aptos para la noble función de representar a la nación.

## 8. Bibliografía

- ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal. Sufragio y participación política: Perú 1808-1896. En: ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal y LÓPEZ, Sinesio (coords.). *Historia de las elecciones en el Perú. Estudios sobre el gobierno representativo*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2005, pp. 19-74.
- ANNINO, Antonio (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995.
- CHIARAMONTI, Gabriella. Andes o Nación: la reforma electoral de 1896 en Perú. En: ANNINO, Antonio (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 315-346.
- CHIARAMONTI, Gabriella. Construir el centro, redefinir al ciudadano: restricción del sufragio y reforma electoral en el Perú de finales del siglo XIX. En: MALAMUD, Carlos (coord.). *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: Las reformas electorales (1880-1930)*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2000, pp. 230-261.

---

<sup>70</sup> BCR. Diario de Debates del Congreso de Perú, “Informe realizado por el representante Andrés Trujillo”, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 26-3-1861, pp. 1009-1010.

- CHIARAMONTI, Gabriella. *Ciudadanía y representación en el Perú (1808-1860). Los itinerarios de la soberanía*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2005.
- DALMAU, Pol. La reputación del notable. Escándalos y capital simbólico en la España liberal. *Historia y Política*. 2018, n. 39, pp. 79-107.
- EASTMAN, Scott y SOBREVILLA PEREA, Natalia (eds.). *The Rise of Constitutional Government in the Iberian Atlantic World: The impact of the Cadiz Constitution of 1812*. Tuscaloosa (Alabama, USA): The University of Alabama Press, 2015.
- GUERRA, François-Xavier. El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina. En: SABATO, Hilda (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. Ciudad de México: El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 33-61.
- INAREJOS MUÑOZ, Juan Antonio. De la guerra del guano a la guerra del godo. Condicionantes, objetivos y discurso nacionalista del conflicto de España con Perú y Chile (1862-1867). *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. 2010, vol. 14, n. 1, pp. 137-170.
- INAREJOS MUÑOZ, Juan Antonio. *Intervenciones coloniales y nacionalismo español. La política exterior de la Unión Liberal y sus vínculos con la Francia de Napoleón III (1856-1868)*. Madrid: Sílex, 2010.
- IRUROZQUI, Marta. De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830. En: RODRÍGUEZ, Jaime E. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Mapfre Tavera, 2005, pp. 451-484.
- IRUROZQUI, Marta. *La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2005.
- LUENGO, Jorge; POSADA-CARBÓ, Eduardo y URIBE-URAN, Víctor (coords.). Dossier “Entre barras y caricaturas: los Congresos hispanoamericanos en la esfera pública, 1810-1916”. *Anuario de Historia de América Latina*. 2019, n. 56.
- LUJÁN, Oriol. El síndrome del escaño vacío: absentismo y representación política en la España liberal de mediados del siglo XIX. *Revista de estudios políticos*. 2017, n. 176, pp. 47-77.
- MANIN, Bernard. *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza Editorial, 2017.
- MORALES MANZUR, Juan Carlos. La unidad continental: desde las concepciones geopolíticas hasta los nuevos modelos alternativos de integración. En: VI

*Congreso Latinoamericano de Ciencia Política*. Quito: FLACSO, 2012.

MÜCKE, Ulrich. Los patrones de votación y el surgimiento de los partidos parlamentarios en el Congreso del Perú, 1860-1870. *Investigaciones Sociales*. 2004, n. 13, pp. 111-133.

NÚÑEZ GARCÍA, Víctor M. Liberal parliamentarianism in Mexico. Notes for reflection: the parliamentary representation of the State of Puebla in the Mexican National Congresses, 1833-56. *Parliaments, Estates and Representation*. 2013, vol. 33, n. 1, pp. 45-65.

PEÑA GUERRERO, María Antonia. Sufragio y representación en la Colombia liberal: una mirada comparada a los marcos electorales de Europa y América en el siglo XIX. *Journal of Iberian and Latin American Research*. 2014, vol. 20, n. 1, pp. 5-18.

PERALTA RUIZ, Víctor. El conflicto diplomático entre España y Perú (1824-1879). *Cuadernos Hispanoamericanos*. 2004, n. 653-654, pp. 43-51.

POSADA-CARBO, Eduardo (coord.). Dossier "Congresses versus caudillos: The untold history of democracy in Latin America, 1810-1910". *Parliaments, estates & representation*. 2017, vol. 37, n. 2.

RAGAS ROJAS, José. Gobernabilidad y representación: el sufragio en el Perú poscolonial (1850). *Historia y Derecho*. 2000, n. 21, pp. 333-338.

RUBIO CORREA, Marcial. *La constitucionalización de los derechos en el Perú del siglo XIX*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003.

SÁBATO, Hilda (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 1999.

SÁBATO, Hilda. Introducción. En: SÁBATO, Hilda (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. Ciudad de México: El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 11-29.

SANHUEZA, Carlos. Un mismo continente, dos Américas: viajeros latinoamericanos en los Estados Unidos, siglo XIX. *Estudios Ibero-Americanos*. 2009, vol. 35, n. 1, pp. 73-93.

SIERRA, María; PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael. *Elegidos y elegibles: la representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*. Madrid: Marcial Pons Ediciones de Historia, 2010.

TUESTA SOLDEVILLA, Fernando. *Perú político en cifras. 1821-2001*. Lima:

Fundación Friedrich Ebert, 2001.

VEIGA, Xosé Ramón. El liberalismo conservador: orden y libertad. En: ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.). *La España liberal (1833-1874)*. Madrid: Marcial Pons; Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 289-316.

WARD, John William. *The Self-Made Man in America: The Myth of Rags to Riches*. By Irvin G. Wyllie. (New Brunswick: Rutgers University Press, 1954. x + 210 pp. Illustrations, notes, bibliographical note, and index. \$4.00.). *The Journal of American History*. 1955, vol. 42, n. 2, pp. 344-345.

WYLLIE, Irvin G. *The Self-Made Man in America: The Myth of Rags to Riches*. New Brunswick: Rutgers University Press, 1954.